

## **RESOLUCIÓN No. 275 de 2024 (enero 15 de 2024)**

### **POR LA CUAL SE CONVOCA A ELECCION DE DELEGADOS PERIODO 2024 – 2027 Y SE EXPIDE SU RESPECTIVA REGLAMENTACION**

Miembros  
de:

**El Consejo de Administración de la CAJA COOPERATIVA  
CREDICOOP reunido el día 15 de enero de 2024  
Acta No. 1082-1716  
en uso de sus facultades legales, estatutarias y  
reglamentarias**



#### **CONSIDERANDO:**

- 1- Que el capítulo IV (de la Administración y Vigilancia) de la ley 79 del 23 de diciembre de 1988 en sus artículos 27,28,29,30,31,32 y 34; lo mismo que el capítulo VII (Administración de CREDICOOP) del Estatuto vigente, en sus artículos, 67 y subsiguientes; reglamentan y ordenan la convocatoria a elección de delegados para la realización de la ASAMBLEA GENERAL DE DELEGADOS
- 2- Que corresponde al Consejo de Administración de la Cooperativa, como organismo de dirección permanente, convocar y reglamentar la elección de delegados. (Artículos 72 y 74 del Estatuto Vigente).
- 3- Que es facultad del Consejo de Administración, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 84 Numeral 17 del Estatuto Vigente, reglamentar la elección de delegados.
- 4- Que el Consejo de Administración en su reunión realizada el día 15 de enero de 2024 Acta No. 1082-1716, acuerda convocar a elección de delegados periodo 2024 – 2027

#### **RESUELVE:** **Reglamentación para elección de delegados** **Periodo 2024 - 2027**

**ARTICULO PRIMERO.** - Convocar, como en efecto se hace por medio de la presente Resolución, y dentro de las potestades legales y estatutarias, a la

ELECCIÓN DE DELEGADOS, periodo 2024-2027, para participar en la Asamblea General de delegados, adoptando la siguiente REGLAMENTACIÓN:

## **ELECCIÓN DE DELEGADOS**

### **ASOCIADOS HABILES:**

Podrán elegir y ser elegidos como Delegados, los asociados hábiles definidos en el Parágrafo del Artículo 27 de la ley 79 de 1988 que complementado con el Artículo 69 del Estatuto vigente de CREDICOOP dispone: "Son asociados hábiles, los regularmente inscritos en el registro social de CREDICOOP que no tengan suspendidos sus derechos y se encuentren al corriente en el cumplimiento de sus OBLIGACIONES DIRECTAS con CREDICOOP al momento de la convocatoria para celebrar Asamblea General o elegir Delegados a ésta", esto es con corte al 15 de Enero de 2024 de conformidad con la presente resolución.

**PARÁGRAFO 1-** Se consideran deudas directas aquellas contraídas por los Asociados producto del acuerdo cooperativo como son: Cuota de Afiliación, Aportes Sociales, Ahorro permanente Contractual, contribución al Fondo Mutual de Previsión y Solidaridad Social y todas las líneas de crédito.

**PARÁGRAFO 2-** Para estos efectos, los comportamientos en los ahorros programados no se tendrán en cuenta por tratarse de ahorros de carácter voluntario.

**PARÁGRAFO 3-** Para considerarse hábiles, los asociados podrán realizar los pagos de sus obligaciones con la cooperativa hasta el día 15 de Enero de 2024 en el horario habitual que tengan las entidades financieras en cada ciudad. Los pagos realizados en el horario adicional, no serán tenidos en cuenta por cuanto son registrados con fecha del día siguiente.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - INSCRIPCIÓN Y ELECCIÓN DE DELEGADOS.** Los Asociados interesados en aspirar a ser delegados a las Asambleas, conforme a lo establecido en los artículos 71 y 72 del Estatuto vigente, deberán inscribirse, en el formato designado para ello acompañado por los certificados del curso básico de cooperativismo de 20 horas, con su respectivo suplente, personalmente, trámite que podrá realizar cualquiera de los dos, por correo certificado o en las instalaciones de la cooperativa así: en Bogotá D.C. en la calle 64 # 7-39 y en las capitales de departamento en cada una de las sedes en donde despache el Promotor de la cooperativa o los funcionarios que allí laboren, por e-mail, con el formato escaneado debidamente firmado a los correos [gergeneral@credicoop.com.co](mailto:gergeneral@credicoop.com.co) La confirmación del documento recibido se ratificara a través del email de la Gerencia General ([gergeneral@credicoop.com.co](mailto:gergeneral@credicoop.com.co)). Esta inscripción se realizará del 24 de Enero al 29 de Enero de 2024, en los horarios de servicios y de oficina de lunes a viernes de 9 a.m. a 4 p.m. Previo diligenciamiento del formato que estará a disposición de los asociados a partir del día de la convocatoria.

**PARÁGRAFO 1-** Ningún aspirante a Delegado, podrá inscribirse con su respectivo suplente por más de una (1) vez. Quien en pasadas elecciones ya haya presentado el certificado del curso básico de cooperativismo, no está en la obligación de presentarlo nuevamente.

**PARÁGRAFO 2-** El listado definitivo de los aspirantes inscritos a delegados, se publicará a partir de Enero 30 de 2024, previa verificación de la Comisión Nacional de Elecciones y Escrutinios.

Miembros de:



### **ARTICULO TERCERO. - ZONAS ELECTORALES Y NÚMERO DE DELEGADOS**

Para garantizar el número mínimo de delegados señalados en el Artículo 71 del Estatuto, las elecciones de que trata la presente Resolución, se efectuarán de acuerdo con las siguientes zonas electorales, en proporción de un delegado por cada Ciento setenta y cinco (175) asociados o fracción mayor o igual de Ochenta y ocho (88), al momento de la convocatoria.

#### **ZONA ELECTORAL DELEGADOS**

<b>1.</b> ANTIOQUIA Y CHOCO	1
<b>2.</b> ATLÁNTICO Y MAGDALENA	1
<b>3.</b> ARAUCA Y NORTE DE SANTANDER	8
<b>4.</b> BOLIVAR	1
<b>5.</b> BOYACA	1
<b>6.</b> CALDAS, QUINDIO Y RISARALDA	1
<b>7.</b> CAUCA	1
<b>8.</b> CESAR	7
<b>9.</b> CORDOBA	1
<b>10.</b> BOGOTA, Cmarca, Sn Andrés, Vichada, Guaviare y Amazonas	25
<b>11.</b> GUAJIRA	3
<b>12.</b> HUILA Y CAQUETA	1
<b>13.</b> META Y CASANARE	1
<b>14.</b> NARIÑO	1
<b>15.</b> SANTANDER	1
<b>16.</b> SUCRE	1
<b>17.</b> TOLIMA	1
<b>18.</b> VALLE DEL CAUCA	1
<b>19.</b> EMPLEADOS Y ASESORES COMERCIALES DE BOGOTA, D.C. Y CUNDINAMARCA DE LA CAJA COOPERATIVA CREDICOOP	1
<b>20.</b> ZONA NORTE: PROMOTORES Y ASESORES DE LOS DEPARTAMENTOS DE ATLANTICO, BOLIVAR, SUCRE Y GUAJIRA	1
<b>21.</b> ZONA CENTRO Y SUR: PROMOTORES Y ASESORES DE LOS DPTOS DE SANTANDER, NARIÑO, VALLE, CAUCA Y HUILA	1

<b>TOTAL ZONAS ELECTORALES</b>	21
--------------------------------	----

<b>TOTAL DELEGADOS A ELEGIR</b>	60
---------------------------------	----

**PARÁGRAFO 1.-** Para el caso de las Personas Jurídicas el voto lo ejercerá el Representante Legal debidamente registrado por la autoridad competente.

Para el caso de los asociados menores de edad, el derecho al voto será ejercido por el representante que figure en las bases de datos de la Cooperativa como su afiliante.

Miembros  
de:

**PARÁGRAFO 2.-** Cada Asociado hábil votará por los candidatos a delegados en la zona electoral del Departamento donde resida como Asociado a CREDICOOP, según los registros de la cooperativa. Para las zonas electorales de Amazonas, Bogotá, Cundinamarca, Vichada, Guaviare y San Andrés, existirá una sola circunscripción territorial electoral que será la ciudad de Bogotá.



**PARAGRAFO 3.-** Quienes sean empleados o asesores comerciales de Bogotá, D.C., Amazonas, San Andrés, Vichada, Guaviare, y Cundinamarca al momento de la convocatoria y sean asociados a la cooperativa, elegirán por votación cerrada entre ellos, un delegado con su respectivo suplente que los representará en la Asamblea. Ningún asociado que sea empleado de la cooperativa al momento de la convocatoria, podrá inscribirse como candidato por una zona electoral distinta a la establecida para ellos en la presente Resolución.

Para estos efectos, los aspirantes deben realizar el proceso de inscripción en las mismas condiciones y términos establecidos en el Artículo Segundo de la presente Resolución.

**PARAGRAFO 4.-** Quienes sean Promotores Departamentales o asesores comerciales a nivel nacional al momento de la convocatoria, excepto Bogotá, D.C. y Cundinamarca, Amazonas, Vichada, Guaviare y San Andrés, elegirán por votación cerrada entre ellos, dos (2) delegados con sus respectivos suplentes que los representarán en la Asamblea, según las zonas descritas anteriormente para ellos (Norte y Centro Sur) y a razón de uno (1) por zona. Ningún asociado que sea Promotor Departamental o Asesor Comercial nacional, excepto Bogotá, D.C., San Andrés, Amazonas, Vichada, Guaviare y Cundinamarca de la cooperativa al momento de la convocatoria, podrá inscribirse como candidato por una zona electoral distinta a la establecida para ellos en la presente Resolución.

Para estos efectos, los aspirantes deben realizar el proceso de inscripción en las mismas condiciones y términos establecidos en el Artículo Segundo de la presente Resolución.

**PÁRAGRAFO QUINTO.** Conforme al Estatuto, para los aspirantes a ser delegados se requiere un mínimo de cinco (5) años continuos de estar afiliado a CREDICOOP.

## **ARTICULO CUARTO. - REGLAMENTO PARA LA ELECCIÓN DE DELEGADOS.**

**FECHA Y HORA DE ELECCIÓN** Para el efecto, el Consejo de Administración determinó como fecha para la elección de los delegados, el día lunes 19 de Febrero de 2024 entre las 8:00 a.m. y las 7:00 p.m. en todas las zonas electorales definidas en este reglamento.

Miembros  
de:

### **PROCEDIMIENTO**

Por la actual dispersión de los asociados de CREDICOOP, el Consejo de Administración, buscando la más amplia y democrática participación de los asociados ha aprobado el siguiente procedimiento.



Del día 6 al 15 de Febrero de la presente anualidad, cada asociado recibirá vía correo un sobre Flex con las instrucciones, listado de candidatos y su clave secreta para proceder a votar así:



#### **VIA TELEFONICA:**

Los asociados de Bogotá, D.C. deberán marcar el número telefónico 7958020. Los asociados de fuera de Bogotá, D.C. deberán marcar la línea gratuita nacional 018000518290.



En aras de garantizar un expedito, transparente y eficiente procedimiento de votación se habilitarán 90 canales de atención a las líneas descritas en el inciso anterior.



El Asociado escuchará la bienvenida al sistema de elecciones y deberá escoger la opción de votar, luego, digitar su número de cédula seguido de la tecla numeral (#), luego el sistema le solicitará digitar su clave seguida de la tecla numeral (#), luego debe digitar el número del candidato por el cual va a votar seguido de la tecla numeral (#), según listado adjunto al sobre Flex; posteriormente el asociado deberá confirmar el voto digitando la tecla uno (1) y el sistema se cortará automáticamente.

El Asociado podrá corregir su voto a través de la tecla (2).

Si el Asociado no recibe el sobre Flex, lo pierde o presenta alguna inconsistencia al momento de votar, debe comunicarse a los teléfonos descritos anteriormente opción dos (2) para ser atendido.

#### **VIA INTERNET:**

Por este medio, los asociados deberán ingresar a la URL votaciones <https://votaciones2024.credicoop.com.co>, colocan el Usuario (cédula de ciudadanía) y la Contraseña (llega con el sobreflex), el sistema les arroja los candidatos de la zona respectiva y les muestra el Tarjetón para que el Asociado seleccione el candidato por el cual votar.

**PÁGRAFO:** Sin perjuicio del procedimiento establecido en el presente artículo, los asociados residentes fuera del territorio colombiano podrán llevar a cabo el trámite de votación vía correo electrónico dirigido al correo institucional aperturado para el efecto y que será administrado por la comisión nacional de elecciones y escrutinio y su voto solo podrá corresponder a la circunscripción territorial propia de la región en la que esté registrado en las bases de datos de la cooperativa.

**ARTICULO QUINTO:** De acuerdo con el Artículo 73 del Estatuto, la COMISION NACIONAL DE ELECCIONES Y ESCRUTINIOS, queda conformada por 3 asociados hábiles residentes en Bogotá, D.C. a saber: German Higuera, Diana Gissel Calderón y Cristhian Roca Gallardo, un delegado de la Revisoría Fiscal y un representante de la Junta de Vigilancia, debidamente designado por dicho organismo de control social, asimismo un representante de la Administración, para participar como veedores de todo el proceso electoral y de escrutinios.

**PÁGRAFO:** En el evento en que uno de los integrantes de la COMISION NACIONAL DE ELECCIONES Y ESCRUTINIOS, no pueda asistir a una de las reuniones programadas o al escrutinio nacional, deberá designar por escrito la persona que lo reemplazará, quien también deberá residir en Bogotá, D.C. y cumplir lo establecido en el Artículo 73 del Estatuto Vigente.

**ARTICULO SEXTO: LISTA DE ASOCIADOS HABILES E INHÁBILES:** De cara a la participación en el proceso eleccionario, el día Dieciséis (16) de Enero de 2024, la administración elaborará los listados iniciales de asociados hábiles e inhábiles, los publicará y remitirá una copia a la Junta de Vigilancia para su verificación como lo ordena el numeral 6 del artículo 40 de la Ley 79/88 y el numeral 6 del artículo 95 del Estatuto vigente. La publicación de dichos listados se hará a nivel nacional.

**PÁGRAFO:** Se concede plazo hasta el día veintidos (22) de Enero de 2024 a las 4:00 p.m. para que los asociados que figuren en la lista de inhábiles, demuestren que se encuentren al día en sus obligaciones directas con CREDICOOP al momento de la convocatoria.

El día Veintitrés (23) de enero de 2024 la Junta de Vigilancia una vez verificados los listados de asociados hábiles e inhábiles, los entregará a la administración para su publicación final.

**ARTICULO SEPTIMO: LUGAR Y FECHA DE ESCRUTINIOS:** El Escrutinio Nacional tendrá lugar en Bogotá D.C. dependencias de CREDICOOP Calle 64 No.7-39 Piso-2 Sala de Juntas, el día 19 de Febrero de 2024 a las 7:00 p.m. una vez cerrado el sistema de elecciones; Conocidos los resultados del Escrutinio General. LA COMISION NACIONAL DE ELECCIONES Y ESCRUTINIOS, procederá INMEDIATAMENTE a hacer pública la lista de los delegados oficialmente elegidos en cada zona electoral remitiéndoles por correo la documentación respectiva.

Miembros de:

**PARÁGRAFO:** Si en alguna de las zonas electorales llegare a ganar el voto en blanco, las elecciones se deben repetir el día viernes 1 de Marzo en el mismo horario y condiciones establecidas en la presente Resolución con candidatos diferentes a los inscritos en la oportunidad inmediatamente anterior. En esta ocasión, ganarán los candidatos con mayor número de votos. Las fechas pertinentes las determinará la Comisión Nacional de Elecciones y Escrutinios.



**ARTICULO OCTAVO: FACULTADES Y MOTIVOS DE ANULACIÓN DE INSCRIPCIONES DE CANDIDATOS A DELEGADOS**

La Comisión Nacional de Elecciones y Escrutinios decidirá sobre la nulidad de la inscripción de delegados, de acuerdo a los lineamientos establecidos en el artículo 73 del Estatuto vigente.

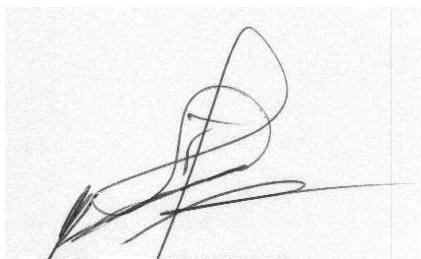


**ARTICULO NOVENO:** Copia de la presente Resolución debe ser publicada en la página web de la cooperativa, las carteleras de la oficina principal y en cada una de los puntos de atención de CREDICOOP en el territorio Nacional.

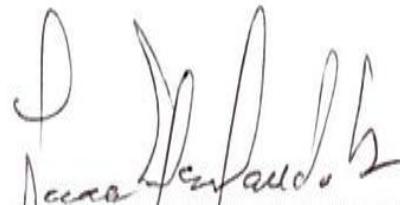


Aprobado y dado en Bogotá, D.C. a los quince (15) días del mes de enero de 2024

Comuníquese, Publíquese y Cúmplase.



**EVELIO E. ROMERO CARRILLO**  
Presidente Consejo de Administración



**TERESA MARULANDA GONZALEZ**  
secretaria Consejo de Administración